MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 139-2022

Guatemala, 16 de febrero de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento y preservación, así como reconocer el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores y tradiciones. Forman el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país, y están bajo la protección del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que forma parte el Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes e instituciones que por ministerio de ley o por declaratoria de autoridad, lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología y cultura en general, incluido el patrimonio intangible, que coadyuven al fortalecimiento de la identidad nacional. Asimismo, el Artículo 3 del referido cuerpo normativo establece que, el Patrimonio Cultural Intangible es el constituido por instituciones, tradiciones y costumbres tales como: La tradición oral, musical, medicinal, culnaria, artesanal, religiosa, de danza y teatro. La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establece en el Artículo 2 que, se entiende como "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas.

CONSIDERANDO:

Que, la Técnica de Elaboración de Barriletes Gigantes, originaria de los municipios de Santiago Sacatepéquez y Sumpango, ambos del departamento de Sacatepéquez, además de ser original y compleja, es una tradición artesanal de más de cien años, que al inicio se desarrolla la etapa creativa en la elaboración del diseño, continúa la colocación de papel de china de diferentes colores, adheridos con pegamento sobre un fondo claro, recreando el diseño elaborado con formas y tonalidades diferentes; posteriormente la recolección de palos de bambú para armar la estructura de soporte, unida con lazos y finalmente exhibir el barrilete gigante, los cuales oscilan entre los 5 y 20 metros de alto. Este proceso artístico y artesanal, es una manifestación cultural vinculada con tradición oral y leyendas, transmitida de generación en generación, donde participan niños, jóvenes y adultos, arraigada en diferentes comunidades a nivel nacional. El presente Acuerdo es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 58, 59, 60 y 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3 y 70 del Decreto número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo Gubernativo número 37-2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Reglamento de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación la "Técnica de Elaboración de los Barriletes Gigantes de los municipios de Santiago Sacatepéquez y Sumpango, ambos del departamento de Sacatepéquez". Por lo que, su preservación fortalece nuestra identidad nacional y sentido de pertenencia, tomando en consideración su valor histórico, cultural y artístico.

ARTÍCULO 2. Se instruye al Departamento de Registro de Bienes Culturales y Coloniales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural, Ministerio de Cultura y Deportes, para que realice la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural, a efecto que por medio de sus Direcciones y Departamentos Técnicos dicten las medidas de protección, defensa e investigación pertinentes para la conservación de la manifestación cultural "Técnica de Elaboración de los Barriletes Gigantes de los municipios de Santiago Sacatepéquez y Sumpango ambos del departamento de Sacatepéquez".

ARTÍCULO 4. La Declaración de Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, no representa ninguna responsabilidad financiera para la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural, Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo surte sus efectos legales, al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DESPACHO MINISTERIAL

Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Licda. Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes

(E-192-2022)–18–febrero